

Expediente 5867/2024

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR, EN VIRTUD DEL DECRETO 44/2024, DE 27 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

PRIMERA: OBJETO.

El Ayuntamiento de El Casar ha solicitado acogerse al decreto 44/2024, de 27 de agosto de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del programa mi primer empleo, cofinanciadas por el fondo social europeo plus.

Se convocan la siguiente plaza:

1 BIBLIOTECARIO/A titulado en biblioteconomía y/o documentación.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES Y CONTRATACIÓN

2.1 Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas jóvenes, con una edad comprendida entre 16 y 29 años en el momento de su contratación inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de inicio de la relación laboral, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- A. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- B. Quedarán excluidos aquellas personas solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- C. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- D. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.



E. Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

2.2 Las personas contratadas deben estar en posesión de título universitario **titulado en biblioteconomía y/o documentación.**

2.3. "La selección de las personas a contratar en el marco de este proyecto subvencionado se realizará por el Ayuntamiento de El Casar de entre las personas enviadas por la oficina Emplea, sobre la base de la adecuación al perfil formativo solicitado para el puesto de trabajo ofertado. El Ayuntamiento de El Casar remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en los proyectos. No obstante, el Ayuntamiento de El Casar podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea, siempre que las mismas reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 44/2024, de 27 de agosto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2.4.- Obligaciones de las personas participantes. Son obligaciones de las personas contratadas: a) Participar de forma activa en las acciones de motivación u orientación que se le propusieran durante el contrato, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina Emplea. b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la oficina Emplea. c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.5- La modalidad de contratación subvencionable será el contrato de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

Los contratos tendrán una duración de 12 meses, y la jornada será de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, el horario se establecerá en el contrato.

TERCERA - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza ofertada, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de El Casar.

La solicitud, acompañada del resto de documentación se podrá presentar a través de los siguientes medios:

1. Podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento:



- Registro General del Ayuntamiento de El Casar (Plaza de la Constitución, 1, El Casar)
- En la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Casar: <https://elcasar.sedelectronica.es/> eligiendo el trámite denominado: **“Solicitud admisión al proceso selectivo de candidatos del Programa Mi Primer Empleo”** e incluyendo obligatoriamente el impreso de solicitud del Anexo I de estas bases.

2-. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 23 al 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 3 días, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar y en la página web del Ayuntamiento. Se dará un plazo de 3 días para efectuar alegaciones. Transcurrido dicho plazo se publicará la Lista definitiva mediante Resolución de Alcaldía.

A la solicitud se acompañará: el D.N.I., titulación académica y acreditación de estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no probados documentalmente no serán tenidos en cuenta. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. Composición de la Comisión de Selección: La Comisión de Selección estará compuesta por Funcionarios y Personal Laboral de la siguiente forma: Presidente, Secretario y Tres Vocales. Todos los vocales deberán contar con titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los Miembros de la Comisión se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal.

2. Actuación y Constitución de la Comisión de Selección. Los Miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión de Selección, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

Previa convocatoria el Presidente constituirá la Comisión de Selección, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus vocales, titulares o suplentes. En dicha sesión la Comisión de Selección, acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de la selección.

A partir de su constitución, la Comisión de Selección, para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso de quienes les sustituyan y la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes. A lo largo del proceso selectivo, la Comisión de Selección



resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección, se ajusta en todo momento a lo dispuesto en la Ley 35/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la correspondiente selección, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especiales técnicas.

QUINTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de las personas a contratar, que deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Segunda, se aplicarán los siguientes criterios, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

a. Antigüedad en la Demanda de empleo: Personas que tengan mayor antigüedad en la demanda de empleo (**hasta un máximo de 5 puntos**): Entre un mes y seis meses: 1 punto Entre seis meses y un día y doce meses: 3 puntos Más de doce meses: 5 puntos

b. Cursos de formación/perfeccionamiento Se valorarán los cursos de formación (**hasta un máximo de 3 puntos**), conforme al siguiente baremo: - Cursos de formación y capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros públicos legalmente autorizados y reconocidos: 0,01 puntos por hora de formación hasta un máximo de 3 punto. No se valorarán las horas de formación de los cursos de duración inferior a 10 horas.

c. Antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (hasta un máximo de 2 puntos): Entre uno mes y seis meses: 1 punto Más de seis meses: 2 puntos

En caso de empate dará prioridad a la persona de menor edad. Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras. Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

SEXTA: LISTA DE ASPIRANTES.

1. Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección hará pública, en la sede del Ayuntamiento, la propuesta de aspirantes aprobados, que será elevada al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que dicte la oportuna Resolución ratificando la propuesta de la Comisión.

2. Una vez dictada la Resolución se hará pública la lista de probados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

SEPTIMA: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Administración, podrá, en su caso proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos
Europeos



Castilla-La Mancha

El Casar, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde – Presidente:
Jose Luis González Lamola

Doy Fe, El Secretario – Interventor:
Juan Miguel González Sánchez

(Documento firmado electrónicamente con código de validación al margen)



ANEXO I

SOLICITUD PARA EL PROCESO SELECTIVO DE PARTICIPANTES DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO

Datos personales						
NOMBRE Y APELLIDOS					NIF	
CORREO ELECTRÓNICO					MÓVIL	
FECHA DE NACIMIENTO				EDAD		
DIRECCIÓN						
MUNICIPIO				PROVINCIA		
					CÓDIGO POSTAL	

Inscrito/a en la Oficina de Empleo de la JCCM	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Fecha	<input type="text"/>
Inscrito/a en el Registro de Garantía Juvenil	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Fecha	<input type="text"/>
Víctima de Violencia de Género	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>		
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>		

Titulación académica

--

Experiencia profesional (Indica los más relevantes)

Puesto de trabajo	Empresa	Fecha

Documentación que debe aportar junto con la solicitud:

- (1) - Fotocopia del DNI o TIE
- (2) - Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Garantía Juvenil
- (3) - Tarjeta de inscripción en los Servicios Públicos de Empleo
- (4) - Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- (5) - Currículum Vitae
- (6) - Certificado de discapacidad, en su caso
- (7) - En caso de ser mujer víctima de violencia de género, fotocopia compulsada de la sentencia condenatoria o resolución judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, o en su caso, certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente
- (8) - Acreditación oficial de la titulación académica

Documentos cuya presentación puede evitarse mediante el consentimiento otorgado por el interesado a favor del Ayuntamiento de El Casar para la consulta de los servicios de verificación de datos de las Administraciones Públicas



- Documentos de identidad
- Tarjeta de inscripción en los Servicios Públicos de Empleo.
- Certificado de discapacidad

Si el solicitante no otorga su consentimiento expreso deberá aportar los certificados y documentos indicados en el párrafo anterior.

En		a		de	Octubre	de	2024
----	--	---	--	----	----------------	----	------

Consentimiento para la verificación de datos y documentos y firma de la solicitud

Firme a continuación si desea otorgar su consentimiento a favor del Ayuntamiento de El Casar para que este consulte los servicios de verificación de las Administraciones Públicas, con el fin de recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución de este expediente.

Firma

Los datos personales de este formulario serán incorporados al fichero de procedimientos selectivos de personal del Ayuntamiento de El Casar. Ud. puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, Plaza Constitución 1, 19170, El Casar (Guadalajara)

